



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, junto con memorial de para elaboración y entrega de títulos judiciales.

Sírvase proveer, 22 de julio de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.
Soledad, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2019-00659-00
Demandante:	COOPERATIVA COOPRODUCTOS NIT. 802.020.624-0
Demandado:	GERMAN BERDUGO DIAZ

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que a través de memorial aportado en fecha 11 de marzo de 2020, el Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA aporta la cámara de comercio de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES COOPRODUCTOS, donde registra como subgerente a la Dra. KATRINA GARCIA SALON y como gerente actual al señor BLADIMIR ARMANDO COGOLLO SOSSA. No obstante se observa que, al momento de la presentación de la demanda, fungía como representante legal la señora ROSA MARIA QUESADA BARBESI, quien inicialmente confirió poder al Dr. RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA para actuar en este proceso, cuyas facultades las limita para retirar y cobrar los títulos de depósito judicial, como a continuación se transcribe **“Así mismo le manifiesto que no está facultado para retirar y cobrar los TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL, debido a que estos serán reclamados y cobrados por la señora ROSA MARIA QUESADA BARBESI, identificado (a) con cedula C.C. 32.695.521 de Barranquilla como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES COOPRODUCTOS”.**

Se concluye entonces que el doctor RICHARD SOSA PEDRAZA carece de facultades para adelantar cualquier acto que se relacione con títulos judiciales, por lo que el despacho no accederá a elaborar y entregar los títulos de depósitos judiciales a la subgerente Dra. KATRINA GARCIA SALON, hasta tanto el Gerente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES COOPRODUCTOS, si a bien lo tiene, conceda facultades al apoderado primigenio para adelantar actos de disposición de los títulos judiciales a favor de la cooperativa y aporte el Certificado De Existencia Y Representación Legal de la cooperativa actualizado.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese la elaboración y entrega de los títulos de depósitos judiciales al subgerente Dra. KATRINA GARCIA SALON, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Mantener en secretaria la solicitud de elaboración y entrega de los títulos de depósitos judiciales al subgerente Dra. KATRINA GARCIA SALON por el



termino de cinco (5) días para que el Gerente de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FAMILIARES COOPRODUCTOS proceda de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 23-07-2021

se notificó por estado No. 80 la anterior providencia



JANNY GUILLOT POLO
Secretaria